Año de 1960 — Viernes 20 de Mayo — Núm. 61

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 27 de abril de 1960 por la que se fijan los trámites para la liquidación entre las Empresas y el Instituto Nacional de Previsión del Subsidio por paro.

Ilustrísimo señor:

La disposición adicional segunda de la Orden de 9 de marzo de 1960, dictada para desarrollo del Decreto 350/1960, de 3 de marzo, que amplía el campo de aplicación del Subsidio de Paro, encomienda a las Direcciones General de Previsión y de Empleo la función de establecer la normativa precisa para la aplicación de lo dispuesto en la citada Orden, especificando el trámite de liquidación entre las Empresas y el Instituto Nacional de Previsión de los Subsidios de Paro y el régimen fiscalizador que ha de asegurar el normal desenvolvimiento de las relaciones entre los citados órganos, conjugando, al efecto, la actuación de la Inspección de Trabajo con la misión atribuída a los Interventores de Entidades Colaboradoras y de Empresas del mismo Instituto en lo concerniente a la comprobación de las operaciones que realizan las Empresas por delegación de dicha Entidad gestora.

En vista de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, una vez reciba la resolución recaída en el expediente tramitado en la Delegación de Trabajo para concesión del Subsidio de Paro parcial, conforme al artículo 13 de la Orden de 9 de marzo de 1960, procederá a inscribir la Empresa afectada en el Censo de Empresas subsidiadas, a la que se comunicará dicha inscripción.

Artículo 2.º Una vez en poder de la Empresa la notificación de estar inscrita en el Censo de empresas subsidiadas, se formularán por ésta las declaraciones de Subsidio de Paro o nóminas con arreglo al modelo que facilitará el Instituto Nacional de Previsión, semanal, quincenal o mensualmente, indicando el número de días de paro y cuáles de ellos.

Estas declaraciones se resumirán por meses y su importe se consignará entre los conceptos a deducir en el Cuerpo A, del Boletín de Cotización (E. 1.) del mes a que los Subsidios correspondan, y se remitirá por duplicado acompañando a dicho Boletín bien a cualquiera de las Oficinas recaudadoras autorizadas en la provincia, si el saldo de liquidación de la Empresa fuera deudor, o a la Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión en el supuesto de que el saldo resultante de la liquidación fuese acreedor.

Las Empresas que por cualquier causa dejasen de presentar estas declaraciones y resúmenes en tiempo y forma, perderán el derecho a ser reintegradas del importe de los subsidios que hubiesen abonado, conforme al artículo quinto de la Orden de 9 de marzo de 1960, correspondiente al mes a que el resumen se refiere.

Artículo 3.º Presentados los documentos a que se refiere el apartado anterior en las Oficinas recaudadoras autorizadas o en las Delegaciones Provinciales o Agencias del Instituto Nacional de Previsión, se procederá por los Servicios de este Organismo a su examen y comprobación, haciendo en su caso las rectificaciones oportunas dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya tenido entrada en los mismos.

En aquellos casos que se estime oportuno, el Director general de Empleo podrá exigir que las declaraciones de subsidios sean visadas y selladas por el Sindicato o la Delegación Sindical correspondiente.

Art. 4.º Las Empresas se reintegrarán de las cantidades anticipadas a sus trabajadores en concepto de Subsidio de Paro, descontándolas del importe de la liquidación que mensualmente han de efectuar para el ingreso de las cuotas de los Seguros Sociales Unificados.

Art. 5.º Desde la notificación de la resolución y, en todo caso, una vez efectuado el reintegro a las Empresas de los subsidios que hubiesen abonado en concepto de anticipo, la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión verificará mediante los Interventores C. Y. E. la exactitud de los datos que figuren en las declaraciones que aquéllas hubiesen presentado.

Esta comprobación alcanzará a determinar si los subsidios cuyo reintegrose interesa corresponden a los que han debido satisfacerse conforme a la resolución recaída en el expediente y a los demás extremos que afecten a la liquidación del Subsidio de Paro.

Los Interventores C. Y. E. actuarán en las Empresas con sujeción estricta a lo que se determina en el artículo 68 de la Orden de 30 de junio de 1959.

Art. 6.º Si de dicha verificación se dedujese en principio por la Intervención C. Y. E. la inexactitud de las declaraciones formuladas por las Empresas, que hubiesen dado lugar a una percepción económica indebida por parte de las mismas, lo comunicará a la Inspección de Trabajo, la que, previa visita si lo juzgase necesario, procederá a levantar acta de infracción, con arreglo al Reglamento de Delegaciones de Trabajo, con propuesta de multa de cuantía igual al importe de lo defraudado, sin perjuicio de que se reintegren por las Empresas a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión las cantidades percibidas en concepto de Subsidios de Paro que hubiesen anticipado.

Art. 7.º Cuando de la verificación llevada a efecto se pusiera de manifiesto la exactitud de las declaraciones formuladas, lo comunicará así el Interventor de Entidades Colaboradoras y Empresas a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, facilitando comprobantes, si así lo solicita la Empresa, de que se ha verificado la comprobación.

Art. 8.º Las Empresas ingresarán en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de quince días, las cantidades indebidamente percibidas por el concepto de reintegro de los Subsidios de Paro anticipados.

Transcurrido este plazo sin efectuar el ingreso, se expedirán por la Inspección de Trabajo, a instancia de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, los correspondientes certificados de descubierto para su cobro por la vía de apremio a través de la Magistratura de Trabajo, en armonía con lo que se establece en el artículo 114 de la Orden de 30 de junio de 1959.

Art. 9.º La actuación de los Interventores de Entidades Colaboradoras y Empresas a que se contrae el apartado quinto de esta Orden ha de entenderse sin perjuicio de la facultad que compete a la Inspeccion de Trabajo para llevar a efecto la comprobación de modo directo con ocasión de las visitas a los Centros laborales.

Art. 10. Los trabajadores subsidiados que falten al trabajo por causas que no sean las previstas en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo, perderán el derecho al subsidio de la semana en que se haya producido la falta.

Art. 11. A los efectos establecidos en los artículos 5-b) del Decreto 350/1960, y 7-b) de la Orden de 9 de marzo, no se considerará como empleo o trabajo complementario remunerado el que el trabajador subsidiado realice en el cultivo o explotación de su patrimonio familiar agrícola, siempre que viniera realizándolo antes de ser declarado con derecho al subsidio y no sean de modo alguno incompatibles con el trabajo por cuenta ajena que viniera desempeñando.

Art. 12. En los recibos oficiales de pagos de salarios o en las nóminas que los sustituyen se consignará una línea o columna para consignar la cuantía del subsidio que corresponda a los días de paro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Señor Director General de Previsión.

(Del «B.O. del E.», de 5 de mayo núm. 108.)

1649

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil *don Román Arribas Pascual*, vecino de Ortigosa del Monte, de esta provincia, propuesto por *doña Magdalena Bermejo Peñalosa*, para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de prestar servicio y vigilancia en las fincas propiedad de la proponente, sitas en los términos municipales de La Losa, Ortigosa del Monte y Madrona, de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Segovia, 18 de mayo de 1960.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

1634

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia saca a subasta pública la contratación de las obras de construcción de un Grupo Escolar para veinticuatro secciones en la Barriada de San José.

La cantidad que habrá de servir de tipo para la subasta es la de cuatro millones seiscientas cuarenta mil quinientas treinta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos (4.640.535,69), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

El contratista quedará obligado a dar comienzo a las obras en los ocho días siguientes a la firma del acta de replanteo y a continuación normalmente hasta su completa terminación, lo que deberá realizarse en el plazo de dieciocho meses, con entera sujeción a los planos, pliegos de condiciones y presupuesto e instrucciones del Arquitecto Director.

El abono de las certificaciones de obra será siempre obligado para el Ayuntamiento en los términos que las consignaciones del Presupuesto Extraordinario señalan, a la terminación de las obras, si se efectuaron de acuerdo con el proyecto y condiciones facultativas, si bien el rematante no podrá exigir intereses de demora por la no efectividad de las certificaciones parciales durante el período de ejecución de las obras, por depender las disponibilidades destinadas a esta construcción de créditos que aunque se hallan debidamente concertados con Entidades y Organismos responsables, sin embargo, el cumplimiento de condiciones obligadas para con los acreedores del Ayuntamiento y la solvencia de requisitos administrativos, dentro del expediente, por parte de la Intervención Municipal pudieran determinar retraso en la disposición y formalización del numerario arbitrado

para satisfacer el importe de estas obras.

La fianza provisional que es necesaria depositar para tomar parte en la subasta es el de dos por ciento (2 %) de la misma, o sea noventa y dos mil ochocientas diez pesetas con setenta y un céntimos (92.810,71), y la definitiva, que habrá de constituirse en el plazo de diez días por el que resulte adjudicatario, y a contar del siguiente al en que le sea comunicado el acuerdo de la adjudicación definitiva, será de ciento ochenta y cinco mil seiscientas veintiuna pesetas con cuarenta y dos céntimos (185.621,42), que representa el duplo de la fianza provisional.

Tanto el depósito provisional como el definitivo podrá constituirse en efectivo metálico, en valores o signos de créditos del Estado, Provincia o Municipio y también en créditos de este Ayuntamiento de Segovia, debidamente reconocidos y liquidados, así como en cédulas del Banco de Crédito Local, por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza provisional podrá efectuarse en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, pero no así la definitiva, que deberá efectuarse en la Caja de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado Tercero de la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior al en que se haya de verificar la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, ante una Mesa constituída por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el ilustrísimo señor Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda o persona en quien éste confiara su representación y el Secretario de la Corporación Municipal, que dará fe del acto.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente modelo y serán extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta y timbre municipal de cinco pesetas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo las obras de construcción de un Grupo Escolar para veinticuatro secciones en la Barriada de San José, en la ciudad de Segovia, cuyas obras fueron anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* núm. ..., de ... de ... del presente año, en la cantidad de ... (en letra) pesetas, con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto, pliegos de condiciones e instrucciones del Arquitecto Director, de todo lo cual se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Segovia, 17 de mayo de 1960.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

1650

DELEGACIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y DE INDUSTRIA

Se recuerda a las empresas afectadas por la Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1959, sobre fabricación y empleo de disolventes y otros compuestos preparados con benzol u otros productos que contengan benceno, la obligación que el artículo 5.º de la Orden les impone de comunicar a estas Delegaciones de Trabajo e Industria las medidas que tengan adoptadas en relación con las instrucciones publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo del año en curso.

Con objeto de facilitar a las industrias el cumplimiento de tal obligación, se concede un nuevo plazo de quince días, dentro del cual deberán ser remitidos a estas Delegaciones los correspondientes datos por aquellas empresas que no lo hayan podido realizar hasta el momento presente.

Segovia, 18 de mayo de 1960.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño*.—El Delegado de Industria, *Manuel García Arévalo*.

1355

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA CATASTRADA

Término municipal de Fuentes de Cuéllar

Don Victorio Lázaro Cabrero, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1956 al 1959 inclusive, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 22 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, fincas embargadas, débitos y valoración deducidas cargas.

José Cáceres Palomero

Una finca rústica en el sitio de La Cantarilla, polígono 6, parcela 453, de cabida 52 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, Antonio Muñoz; Este, José Cáceres Palomero; Sur, Luciana Pesquera, y Oeste, Ignacio Verdugo Ortega.—Débitos, 85,92 pesetas.—Valoración 1.023,20 pesetas.

Santiago Gómez

Una finca a El Llano, polígono 12, parcela 277, de cabida 42 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Hilario Cáceres; Este, Francisco Minguela Sastre; Sur, Calixto Minguela Aceves, y Oeste, Eugenio Gozalo Olmos.—Débitos, 27,66 pesetas Valoración, 1.941,20 pesetas.

Eduardo Sanz Rojas

Una finca a Hoyo Maestro, de cabida 91 áreas y 40 centiáreas, en el polígono 12, parcela 294; linda Norte, Manuel Bayón; Este, Marcelino Gómez Alvaro; Sur, Crispín Bayón Cantalejo, y Oeste, Félix Muñoz Matesanz.—Débitos 231,01 pesetas Valoración, 1.791,40 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Cuéllar a 7 de abril de 1960.—El Agente Ejecutivo, *V. Lázaro*.

1416

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1959 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Martín Miguel

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 1 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme a lo preceptuado en el art. 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, fincas embargadas, débitos y valoración deducidas cargas.

1.—Isidora Aguado Herranz.

Finca rústica, polígono 18, parcela 118, del paraje denominado Vereda Mozo, cuyos linderos son: Norte, Modesta Tabanera; Este, Fermín Sastre; Sur, Nicéforo Palomo, y Oeste, Aurora de Pablos, cultivo cereal, clase 2.ª, extensión 25 áreas 72 centiáreas.—Riqueza imponible, 59,16 pesetas.—Débitos, 186,54 pesetas.— Valoración, 1.183,20 pesetas.

2 —Román Antón Esteban.

Finca rústica, polígono 16, parcela 337, del paraje denominado Sequeras, cuyos linderos son: Norte, término de Garcillán; Este, Francisco Yagüe; Sur, Mercedes Jimeno, y Oeste, Celestino Martín, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 39 áreas 40 centiáreas.—Riqueza imponible, 13,40 pesetas.—Débitos, 36,20 pesetas.— Valoración, 268 pesetas.

3.—Andrea Arteaga Calvo.

Finca rústica, polígono 18, parcela 38, del paraje denominado Vereda Mozo, cuyos linderos son: Norte, salida Mozo; Este, Elvira de Pablos; Sur, Ezequiel de Pablos, y Oeste, camino de Garcillán, cultivo cereal, clase 1.ª, extensión 20 áreas 58 centiáreas.—Riqueza imponible, 75,32 pesetas.—Débitos, 323,16 pesetas.—Valoración, 1.506,40 pesetas.

4.—Leopoldo Arribas Rincón.

Finca rústica, polígono 27, parcela 98, del paraje denominado Correvierrnes, cuyos linderos son: Norte, Agapito Arribas; Este, Cipriano Llorente; Sur, Hermenegildo Palomo, y Oeste, camino del pinar, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 67 áreas 48 centiáreas. Riqueza imponible, 51,96 pesetas.—Débitos, 85,93 pesetas.—Valoración, 1.039,20 pesetas.

5.—Anastasio Ayuso Sevillano.

Finca rústica, polígono 8, parcela 93, del paraje denominado Camino Juarros, cuyos linderos son: Norte, Niceto Llorente; Este, Mariano Entero; Sur, Hermenegildo Palomo, y Oeste camino de Juarros, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 44 áreas 38 centiáreas.—Riqueza imponible, 15,09 pesetas.—Débitos, 39,61 pesetas.—Valoración, 301,80 pesetas.

6.—Francisco Ayuso.

Finca rústica, polígono 2, parcela 152, del paraje denominado Pastelero, cuyos linderos son: Norte, Bienvenida Yagüe; Este, Fundación Manuela Barbero; Sur, Pedro Sanz, y Oeste, Fidel Pérez, cultivo cereal, clase 2.ª, extensión 14 áreas 82 centiáreas.—Riqueza imponible, 34,09 pesetas.—Débitos, 125,36 pesetas.— Valoración, 681,80 pesetas.

7.—Francisca Cattaneo Burgos.

Finca rústica, polígono 8, parcela 117, del paraje denominado Camino Chorrillo, cuyos linderos son: Norte, Eustaquio Sancho; Este, I. E. Marqués de Linares; Sur, I. E. Marqués de Linares, y Oeste, Alfonso Domingo, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 29 áreas 59 centiáreas.—Riqueza imponible, 22,78 pesetas.— Débitos, 323,70 pesetas.—Valoración, 455,60 pesetas.

8.—Anastasio Domingo de Pablos.

Finca rústica, polígono 2, parcela 38, del paraje denominado Barrioles, cuyos linderos son: Norte, camino a Martín Miguel; Este, Mariano Yagüe; Sur, Baltasara Yagüe, y Oeste, Ayuntamiento, cultivo cereal, clase 1.ª, extensión 49 áreas 39 centiáreas.—Riqueza imponible, 180,76 pesetas.—Débitos, 258,96 pesetas.—Valoración, 3.615,20 pesetas.

9.—Andrea Domingo de Pablos.

Finca rústica, polígono 20, parcela 22, del paraje denominado Camino Valverde, cuyos linderos son: Norte. Isidro Pérez; Este, Nicéforo Palomo; Sur, camino de Martín Miguel, y Oeste, Angel Palomo, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 8 áreas 86 centiáreas.—Riqueza imponible, 13,19 pesetas.—Débitos, 42,26 pesetas.—Valoración, 263,80 pesetas.

10.—Juan Domingo de Pablos.

Finca rústica, polígono 10, parcela 181, del paraje denominado Avenales, cuyos linderos son: Norte, Cándido y Carmen de Pablos; Este, Hipólito Palomo, y Oeste, Ruiz, cultivo viña, extensión 9 áreas 84 centiáreas.—Riqueza imponible, 59,93 pesetas.—Débitos, 130,45 pesetas.— Valoración, 1.198,60 pesetas.

11.—Anselmo Entero Herranz.

Finca rústica, polígono 24, parcela 39, del paraje denominado Cerro Becurejo, cuyos linderos son: Norte, José de Pablos; Este, Antonino Palomo; Sur, camino Calzada Covas; y Oeste, María Cabanyén, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 51 áreas 25 centiáreas.—Riqueza imponible, 56,38 pesetas.—Débitos, 440,50 pesetas.—Valoración, 1.127,60 pesetas.

12.—Juan Fernández.

Finca rústica, polígono 2, parcela 222, del paraje denominado Cerro Pitones, cuyos linderos son: Norte, Felipe Rincón; Este, Antonio Olmos; Sur, Claudia Llorente, y Oeste, Manuela y Juliana Molina, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 29 áreas 64 centiáreas.—Riqueza imponible, 22,82 pesetas.—Débitos, 90,20 pesetas.—Valoración, 456,40 pesetas.

13.—Francisca García Yagüe.

Finca rústica, polígono 16, parcela 424, del paraje denominado Colgadizos, cuyos linderos son: Norte, desconocido; Este, término de Garcillán; Sur, Manuel Herrero, y Oeste, Simón Palomo, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 29 áreas 55 centiáreas.—Riqueza imponible, 10,04 pesetas.—Débitos, 97,91 pesetas.— Valoración, 200,80 pesetas.

14.—Pilar García González.

Finca rústica, polígono 16, parcela 96, del paraje denominado Roturas, cuyos linderos son: Norte, Pedro Sanz; Este, Pilar Blasco; Sur, María Luz de Pablos, y Oeste, camino de Anaya, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 98 áreas 50 centiáreas.—Riqueza imponible, 108,35 pesetas,—Débitos, 46,05 pesetas.—Valoración, 2.167 pesetas.

15.—Vicente García Yagüe.

Finca rústica, polígono 5, parcela 106, del paraje denominado Vereda Pollo, cuyos linderos son: Norte, Arcadio Luengo; Este, Asunción Llorente; Sur, Amós Pérez, y Oeste, término de Juarros, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 35 áreas 30 centiáreas. Riqueza imponible, 26,17 pesetas.—Débitos, 44,95 pesetas.—Valoración, 523,40 pesetas.

16.—Isidro Garcimartín Benito.

Finca rústica, polígono 22, parcela 67, del paraje denominado Arroyo Agudinos, cuyos linderos son: Norte, Lorenzo Marazuela; Este, desconocido; Sur, María de Pablos, y Oeste, Miguel Yagüe, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 76 áreas 98 centiáreas. Riqueza imponible, 26,17 pesetas.—Débitos, 35,42 pesetas.—Valoración, 523,40 pesetas.

17.—Robustiano González Llorente.

Finca rústica, polígono 2, parcela 256, del paraje denominado Cerro Pitones, cuyos linderos son: Norte, Justo Borreguero; Este, Lorenza González; Sur, Manuela Herrero, y Oeste, término de Juarros, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 29 áreas 64 centiáreas.—Riqueza imponible, 22,82 pesetas.—Débitos, 44,91 pesetas.—Valoración, 456,40 pesetas.

18.—Juan Herrero Calle.

Finca rústica, polígono 27, parcela 25, del paraje denominado Camino Cobos, cuyos linderos son: Norte, camino Calzada Covas; Este, Juana Llorente; Sur, Pedro Sanz, y Oeste, Restituto Cubo, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 33 áreas 74 centiáreas. Riqueza imponible, 51,28 pesetas.—Débitos, 55,71 pesetas.—Valoración, 1.025,60 pesetas.

19.—Leonor Herrero Lozano.

Finca rústica, polígono 16, parcela 481, del paraje denominado Poza, cuyos linderos son: Norte, Bonifacio Palomo; Este, Mariano Martín; Sur, Manuel Herrero, y Oeste, Daniel Martín, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 24 áreas 63 centiáreas.—Riqueza imponible, 8,37 pesetas.—Débitos, 37,89 pesetas.—Valoración, 167,40 pesetas.

20.—Bruno Llorente Monjas.

Finca rústica, polígono 21, parcela 213, del paraje denominado Encrucijada, cuyos linderos son: Norte, José de Pablos; Este, María Guadalupe de Pablo; Sur, camino de las Yuntas, y Oeste, Catalina Llorente, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 30 áreas 48 centiáreas.—Riqueza imponible, 10,36 pesetas.—Débitos, 186,76 pesetas.—Valoración, 207,20 pesetas.

21.—Cipriano Llorente Matamala.

Finca rústica, polígono 7, parcela 49, del paraje denominado Rivilla, cuyos linderos son: Norte, Elías Palomo; Este, Nicéforo Palomo; Sur, Antonio Olmos, y Oeste, Simón Palomo, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 14 áreas 76 centiáreas.—Riqueza imponible, 11,36 pesetas.—Débitos, 32,49 pesetas.—Valoración, 227,20 pesetas.

22.—Gabino Llorente Tabanera.

Finca rústica, polígono 16, parcela 279, del paraje denominado Guadaña, cuyos linderos son: Norte: José Gordillo; Este, José Yagüe; Sur, Manuel Yagüe, y Oeste, Elías Palomo, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 49 áreas 25 centiáreas.—Riqueza imponible, 16,75 pesetas.—Débitos, 32,80 pesetas.—Valoración, 335 pesetas.

23.—Juana Llorente Llorente.

Finca rústica, polígono 18, parcela 422, del paraje denominado Cerro Campo, cuyos linderos son: Norte, desconocido; Este, Aurelio Luengo; Sur, Vicente Sanz, y Oeste, Francisca Palomo, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 29 áreas 12 centiáreas.—Riqueza imponible, 9,90 pesetas.—Débitos, 62,84 pesetas.—Valoración, 198 pesetas.

24.—Juana Llorente Tabanera.

Finca rústica, polígono 16, parcela 390, del paraje denominado Colgadizos, cuyos linderos son: Norte, Tomás Yagüe Este, Mercedes Jiménez; Sur, Benita de Pablos, y Oeste, Luciano Palomo, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 4 áreas 25 centiáreas.—Riqueza imponible, 16,75 pesetas.—Débitos, 30 88 pesetas.—Valoración, 335 pesetas.

25.—Napoleón Maltrana.

Finca rústica, polígono 31, parcela 11, del paraje denominado Camino Herrera, cuyos linderos son: Norte, Niceto Llorente; Este, camino Herrera, Sur, Mauricio Yagüe, y Oeste, Antonino Palomo, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 19 áreas 61 centiáreas.—Riqueza imponible, 29,81 pesetas.—Débitos, 280,34 pesetas.—Valoración, 596,20 pesetas.

26.—Dionisio Marinas Rincón.

Finca rústica, polígono 10, parcela 194, del paraje denominado Arenales, cuyos linderos son: Norte, Fuencisla Yagüe, Este, Basilio Rincón; Sur, Claudio Gómez, y Oeste, arroyo de las Viñas, cultivo viña, extensión 17 áreas 21 centiáreas.—Riqueza imponible, 104,81 pesetas.—Débitos, 51,93 pesetas.—Valoración, 2.096,20 pesetas.

27.—Vicenta Martín Rincón y Anselmo Entero Herranz.

Finca rústica, polígono 10, parcela 42, del paraje denominado Arenales, cuyos linderos son: Norte, Mercedes Jiménez; Este, Ayuntamiento; Sur, Maximina Martín, y Oeste, Asunción Llorente, cultivo viña, extensión 19 áreas 67 centiáreas.—Riqueza imponible, 119,79 pesetas.—Débitos, 173,36 pesetas.—Valoración, 2.395,80 pesetas.

28.—Santiago de la Mata Concepción.

Finca rústica, polígono 20, parcela 58, del paraje denominado Vereda Viñas, cuyos linderos son: Norte, Francisca Palomo; Este, Isidro Pérez; Sur, Tomás Yagüe, y Oeste, Isidro Pérez, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 34 áreas 94 centiáreas.—Riqueza imponible, 53,11 pesetas.—Débitos, 27,16 pesetas.—Valoración, 1.062,20 pesetas.

29.—Alejandra de Pablos Arteaga.

Finca rústica, polígono 18, parcela 187, del paraje denominado La Choza, cuyos linderos son: Norte, Mauricio Yagüe; Este, Pedro Sanz; Sur, Catalina Llorente, y Oeste, Dolores Aragoneses, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 15 áreas 44 centiáreas.—Riqueza imponible, 11,88 pesetas.—Débitos, 32,35 pesetas.—Valoración, 237,60 pesetas.

30.—Andrés de Pablos Martín.

Finca rústica, polígono 27, parcela 70, del paraje denominado Camino Pinar, cuyos linderos son: Norte, Dolores Marinas; Este, vereda de la Zarza; Sur, Mercedes Jiménez, y Oeste, Mariano Martín, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 48 áreas 20 centiáreas. Riqueza imponible, 73,26 pesetas.—Débitos, 62,11 pesetas.—Valoración, 1.465,20 pesetas.

31.—Herederos de Cipriano de Pablos Palomo.

Finca rústica, polígono 5, parcela 34, del paraje denominado La Herrera, cuyos linderos son: Norte, Mariano Martín; Este, camino de La Herrera; Sur, Fidel Pérez, y Oeste, Julián Domingo, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 20 áreas 18 centiáreas.—Riqueza imponible, 15,54 pesetas.—Débitos, 34,80 pesetas.—Valoración, 310,80 pesetas.

32.—Clemente del Real Tabanera.

Finca rústica, polígono 22, parcela 133, del paraje denominado Codriales, cuyos linderos son: Norte, Nicéforo Palomo; Este, Mauricio Yagüe; Sur, Mercedes Jiménez, y Oeste, Isidro Pérez, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 28 áreas 87 centiáreas.—Riqueza imponible, 9,81 pesetas.—Débitos, 55,82 pesetas.—Valoración, 196,20 pesetas.

33.—Leoncia Rincón.

Finca rústica, polígono 14, parcela 80, del paraje denominado Arroyados, cuyos linderos son: Norte, Mercedes Jiménez; Este, Sergio de Pablos; Sur, Abdón de Pablos, y Oeste, Basilisa Marinas, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 20 áreas 39 centiáreas.—Riqueza imponible, 80,99 pesetas.—Débitos, 107,39 pesetas.—Valoración, 619,80 pesetas.

34.—Genaro Sanz Muñoz.

Finca rústica, polígono 21, parcela 42, del paraje denominado Camino Valverde, cuyos linderos son: Norte, camino a Valverde; Este, Fernando Llorente; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Aurelio Luengo, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 20 áreas 32 centiáreas.—Riqueza imponible 30,89 pesetas.—Débitos, 121,60 pesetas.—Valoración, 617,80 pesetas.

35.—Ildefonso Sanz Sanz.

Finca rústica, polígono 4, parcela 42, del paraje denominado Palomarejo, cuyos linderos son: Norte, Gabriela Aguado; Este, Mauricio Yagüe, Sur, Juan Fernández, y Oeste, Fernando Martín, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 20 áreas 14 centiáreas. Riqueza imponible, 38,48 pesetas.—Débitos, 39,58 pesetas.—Valoración, 769,60 pesetas.

36.—Fermín Sastre Pérez.

Finca rústica, polígono 8, parcela 27, del paraje denominado Vereda Soto, cuyos linderos son: Norte, camino del Soto; Este, Fermín Sastre; Sur, Carmen de Pablos; y Oeste, Aurora de Pablos, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 19 áreas 73 centiáreas.—Riqueza imponible, 6,71 pesetas.—Débitos, 56,88 pesetas.—Valoración, 134,20 pesetas.

37.—Pascual Tabanera Tabanera.

Finca rústica, polígono 8, parcela 146, del paraje denominado Rinconada, cuyos linderos son: Norte, Enrique Marugán; Este, camino de Juarros; Sur, término de Juarros, y Oeste, desconocido, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 22 áreas 19 centiáreas.—Riqueza imponible, 17,09 pesetas.—Débitos, 140,70 pesetas.—Valoración, 341,80 pesetas.

38.—Modesto Torquemada Quintero.

Finca rústica, polígono 10, parcela 173, del paraje denominado Arenales, cuyos linderos son; Norte, Modesto Torquemada; Este, Luis Escobar; Sur, Antonino Palomo, y Oeste, Cándido y Carmen de Pablos, cultivo viña, extensión 29 áreas 51 centiáreas.—Riqueza imponible, 179,72 pesetas.—Débitos, 250,57 pesetas.—Valoración, 3.594,40 pesetas.

39.—Arcadio Yagüe de Frutos.

Finca rústica, polígono 4, parcela 133, del paraje denominado Buitrera, cuyos linderos son: Norte, Mercedes Jiménez; Este, Mariano Yagüe; Sur, Mariano Yagüe, y Oeste, término de Juarros, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 5 áreas 4 centiáreas.—Riqueza imponible, 3,88 pesetas.—Débitos, 51,30 pesetas.—Valoración, 77,60 pesetas.

40.—Baltasara Yagüe Hernández.

Finca rústica, polígono 26, parcela 63, del paraje denominado Camino del Cristo, cuyos linderos son: Norte, camino de los Muertos; Este, Tomás Yagüe; Sur, Lorenza Llorente, y Oeste, Alejandro Llorente, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 30 áreas 75 centiáreas.—Riqueza imponible, 23,68 pesetas.—Débitos, 41,20 pesetas.—Valoración, 473,60 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Segovia a 16 de abril de 1960.—El Recaudador, *Julio López*.

1641

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura para subastar el material en desuso, se ha dispuesto sea subastado el lote siguiente:

Lote único.—Un coche marca Citroën, modelo 11 ligero año 1949, de 13 H. P. (35.000 pesetas) *treinta y cinco mil pesetas.*

La subasta se realizará el día 3 de junio de 1960 en el local de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia (Alhóndiga, 4).

Los licitadores podrán visitar el lote en el Parque de la Jefatura de Obras Públicas, situado en la carretera de San Ildefonso, todos los días laborables, de nueve a doce y media y de las catorce a las dieciocho.

Las demás condiciones de la subasta están expuestas en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, todos los días laborables, de nueve a trece.

El importe de los anuncios de esta subasta será abonado por el adjudicatario.

Segovia, 17 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Provincial, *Urbano Sagredo.*

1648

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

Esta Jefatura ha tenido a bien otorgar los siguientes permisos de investigación:

Número: 785.
Nombre: AURORA.
Hectáreas: 100.
Mineral: Estaño.
Término y provincia: Castroserna de Arriba y Prádena (Segovia).

Número: 787.
Nombre: JOSEFA.
Hectáreas: 20.
Mineral: Hierro.
Término y provincia: Valseca (Segovia).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 14 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1628

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Daniel Sanz Pérez, Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a exhorto del Juzgado Militar Eventual número 15, de Melilla, dimanante de la causa instruida con el número 12/54, contra don José Luis Lozano Mesón, en el cual y a petición del exhortante, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al citado condenado, que luego se especificarán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de junio próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan

Una casa en la calle de San Julián, de esta villa, número 21 y 23 accesorio, tiene puerta a la citada calle con el número 23; lo especificado tiene por largo cincuenta y seis pies y de ancho veinticuatro pies, por la fachada, y diez y medio por la parte accesoria, y el corral sesenta pies de largo por veintiún pies y diecinueve, respectivamente, de ancho; linda derecha entrando, con casa de herederos de José Martín y otros; izquierda, casa y corral de Juan Quintana Gómez, y por la parte accesoria, casa, corral y lagar de Gregorio Velasco Alonso.—Inscrita en el tomo 478, folio 147, finca 4.483, inscripción 1.ª—Tasada la citada finca en la cantidad de *ciento setenta y cinco mil pesetas.*

Dado en Cuéllar a trece de mayo de mil novecientos sesenta.—*Daniel Sanz.*—*El Secretario,* P. S. (ilegible.)

CONCURSOS

1639

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Concurso para la confección y adquisición de uniformes para la Banda Municipal y Orquesta

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las horas de diez a catorce, se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar al concurso de confección y suministro de uniformes para la Banda Municipal de Música y su Orquestina, en la siguiente forma:

Un uniforme para el Director, en azul marino, americana cruzada y pantalón con vuelta; gorra de plato que llevará los emblemas de la agrupación musical con doble cordón trenzado y dorado, con lira bordada en oro, barbuquejo dorado y dos fundas blancas; bocamangas doradas y escudo del Ayuntamiento bordado en oro en la americana, cordón dorado en la bocamanga; botonadura abombada con lira musical.

Un uniforme para el Subdirector, en azul marino, americana cruzada y pantalón recto, con cordón dorado; gorra de plato del mismo tejido con lira bordada en dorado, barbuquejo de galón dorado; dos fundas blancas para la gorra; bocamanga galón dorado y botonadura abombada con lira.

Veinticuatro uniformes para los músicos componentes de la Banda, en azul marino, americana cruzada y pantalón recto; gorra de plato del mismo tejido, con lira bordada en oro, barbuquejo negro rizado, y ribeteada en cordón dorado en la caña y con dos fundas blancas; cordón dorado en bocamanga y botonadura abombada con lira.

Doce uniformes para la Banda de cornetas y tambores, también de paño azul; americana sin cruzar y pantalón recto con cordón dorado; americana o guerrera de cinco botones abombados en dorado con lira; un cinturón de piqué blanco con hebilla dorada; bocamanga cordón dorado; gorras tipo cadete ribeteada en la caña con cordón dorado y lira bordada en la caña.

Las viseras serán todas forradas del mismo paño y en las gorras de los músicos irá bordado en oro el emblema de la agrupación.

Nueve americanas para los músicos componentes de la Orquestina municipal tipo Smoking, en granate, con solapas en raso negro o azul y lira bordada, en pecho.

La confección de los citados uniformes se hará a medida.

Este concurso se celebra por las normas del artículo 40 del Reglamento de Contratación Municipal y artículos 309 y 310 de la Ley de Régimen Local, estando facultados los proponentes para sugerir las modificaciones que estimen convenientes y que serán aceptadas o rechazadas por la Corporación.

El plazo de confección y entrega será de *un mes* contado a partir desde la adjudicación definitiva del concurso, y las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañándose la carta de pago del depósito provisional de *tres mil pesetas,* que servirá de garantía para el cumplimiento de las condiciones del concurso. En el mismo sobre presentará el licitador las muestras de paños y tejidos para la confección y precios de cada uniforme. Estos serán de las características y confección anteriormente detalladas y análogos a los que posee actualmente la Banda, más destacado el del Subdirector y superior a éste en clase especial el del Director.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones. En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación Municipal y pliego de condiciones que puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento; siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro, anuncios, Derechos Reales y demás que sean inherentes.

El Espinar a 16 de mayo de 1960.—El Alcalde, *F. Ballesteros.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y con Documento Nacional de Identidad núm. ..., habiendo visto el anuncio y pliego de condiciones para confección y adquisición de *treinta y ocho uniformes* para la Banda Municipal y *nueve americanas* para la Orquestina de la misma, del Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar, se compromete a suministrar los mismos con arreglo al referido pliego y anuncio y muestras y precios que se acompañan.

(Fecha y firma del proponente.)

Proposición reintegrada con póliza de seis pesetas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1631

CARBONERO DE AHUSIN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carbonero de Ahusín, 14 de mayo de 1960.—El Alcalde, S. Marugán.

1633

MORALEJA DE COCA

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Moraleja de Coca, a 12 de mayo de 1960.—El Alcalde, Luis Cabrero.

1637

VILLAGONZALO DE COCA

Confeccionados los documentos cobratorios para efectividad del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica del año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que haya lugar, las cuales versarán exclusivamente sobre errores aritméticos o de copia.

Villagonzalo de Coca, a 16 de mayo de 1960.—El Alcalde, Florián Arroyo.

1638

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el Pliego de Condiciones que ha de regir para la enajenación en pública subasta de 23 parcelas de terreno de propiedad municipal al sitio o zonas del Cabezuelo, Alcantarillón, Plazuela del tío Zoilo, en esta villa, y Cerrillos Redondos del Barrio de San Rafael; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, queda expuesto al público dicho Pliego y Expediente administrativo a que se contrae, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para reclamaciones.

El Espinar, 16 de mayo de 1960.—El Alcalde, *F. Ballesteros.*

1642

VALTIENDAS

ANUNCIO

Don Jesús Pérez de la Fuente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valtiendas.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la cuenta de Presupuesto extraordinario formado para pago de aportación con destino a instalación de teléfono en esta localidad, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Valtiendas, 14 de mayo de 1960.—El Presidente de la Corporación, Jesús Pérez.

1643

TORRE VAL DE SAN PEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante el plazo expresado y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro, 16 de mayo de 1960.—El Alcalde, Daniel Benito.

1646

CHATÚN

EDICTO

Se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal el expediente de Cuentas municipales y de Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1959, por un plazo de quince días y ocho días más, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Chatún a 17 de mayo de 1960.—El Alcalde, Alberto García.

1651

CABEZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago obras de saneamiento a esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696, apartado 2.º, de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1953, al objeto de oír reclamaciones, que lo serán presentadas por las personas especificadas en el artículo 683 número 1 de dicho texto legal.

Cabezuela, 8 de mayo de 1960.—El Alcalde, Mauricio Carrascal.

213

¡¡Españoles y extranjeros! la Legión os espera!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano, 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla

HABER mínimo diario, en mano, 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,65 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL